



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0660-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/06/2017
Hora:	16:47:17.8...
Folios:	1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5375 del 11 de noviembre del 2014, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 131-0139 del 29 de enero de 2013, para que en adelante quedara así:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO**, con Nit 811.009.329-0 a través del Representante Legal, la señora **GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.190.568, **CONCESIÓN DE AGUAS en un caudal total de 188.48 L/s para uso doméstico (sectores residencial, comercial, institucional, industrial y oficial) distribuido por fuente y por sector así: 5.07 L/s para uso doméstico (residencial) a derivarse de la fuente denominada PAYUCO 1; 4.11 L/s para uso doméstico (residencial) a derivarse de la fuente denominada PAYUCO 2; 4.5 L/s distribuidos así: 3.5 L/s para uso doméstico (comercial) y 1.00 L/s para uso doméstico (institucional) a derivarse de la fuente denominada PAYUCO 3; 18 L/s distribuidos así: 16.0 L/s para uso doméstico (residencial), 1.00 L/s para uso doméstico (comercial) y 1.00 L/s para uso doméstico (institucional) a derivarse de la fuente denominada PALO SANTO; 8.4 L/s distribuidos así: 6.4 L/s para uso doméstico (institucional), 1.5 L/s para uso doméstico (Oficial) y 0.50 L/s para uso industrial a derivarse de la fuente denominada SANTA FE o LA OSCURA, 88.4 L/s para uso doméstico (residencial) a derivarse del RIO PANTANILLO, de los cuales 20 L/s son para uso permanente y 68.4 L/s para suplir escasez de las fuentes LA PEREIRITA, SANTA FÉ O LA OSCURA Y LAS QUEBRADAS PAYUCO 1, 2 Y 3 en época de estiaje, y 60 L/s distribuidos así: 57.0 L/s., para uso doméstico (residencial) y 3.0 L/s para uso doméstico (comercial) a derivarse de la Q. LA PEREIRITA".**

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1823 del 8 de junio del 2017, a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO**, con Nit 811.009.329-0, a través del Representante Legal el señor **ANDRES HUMBERTO GARZON OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.388.276, en cumplimiento de lo exigido mediante Oficio Radicado N° 112-1128 del 5 de abril del 2017, presenta a la Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para incorporar nueva fuente de abastecimiento y aumentar el caudal otorgado en un caudal total de 246.89 L/s, con el fin de abastecer la población futura establecida en la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, proyectado al año 2045, en beneficio de la población del Municipio de la Ceja del Tambo.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyal/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyal/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, Colombia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 89, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo de San Nicolás

Rectoría: 520-11 -70

CITES Aeropuerto José María C...

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO**, con Nit 811.009.329-0, a través del Representante Legal el señor **ANDRES HUMBERTO GARZON OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.388.276, para incorporar nueva fuente de abastecimiento y aumentar el caudal otorgado en un caudal total de 246.89 L/s, con el fin de abastecer la población futura establecida en la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, proyectado al año 2045, en beneficio de la población del Municipio de la Ceja del Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-1823 del 8 de junio del 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de la Ceja del Tambo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / fecha: 9 de junio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05376.02.14572

Proceso: tramite ambiental de modificación